



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

Rosas - cauca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho la solicitud de MATRIMONIO CIVIL, radicado bajo el Número 2023-00102-00 propuesta por HERMES CORTEZ VALENCIA y DIANA JASBLEIDY, con el fin de decidir sobre su admisión.

En memorial que antecede recibido en forma personal en las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal, por los señores HERMES CORTEZ VALENCIA y DIANA JASBLEIDY expresan su deseo de contraer MATRIMONIO CIVIL y que se tengan como testigos a los señores: ENRIQUE ERAZO y AURA NELLY GAVIRA

Atendiendo las previsiones expuestas en la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), que deroga los artículos 126, 128 y algunas excepciones de los artículos 129, 130, 133 y 136 del C. Civil, y considerando que es imperativo admitir la solicitud de Matrimonio y fijar fecha para surtir la diligencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas, Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** allegada por los señores **HERMES CORTEZ VALENCIA, con C. de C. No. 4.751.988 Y DIANA JASBLEIDY GOMEZ RAMIREZ,** con C. de C. No1.079.410.486 naturales y vecinos de este Municipio, dándosele el tramite indicado por el Art. 113 y siguientes del código civil.

SEGUNDO: SEÑALAR el **día cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**, a partir de las nueve y treinta de la mañana (**9:30 a.m.**), en las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca, de manera presencial, siguiendo estrictamente los lineamientos del artículo 135 del C. Civil, para llevar acabo la diligencia de matrimonio civil.

TERCERO: CITese, para la fecha antes indicada a los testigos señores: VIDAL MORENO MONTOYA y AURA NELLY GAVIRIA.

CUARTO: Téngase como pruebas los registros civiles aportados, fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los mismos, la declaración extrajuicio aportada en la que manifiesta bajo juramento que carece de bienes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

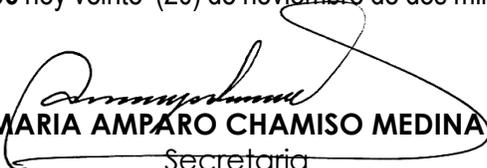
El Juez,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez de Control de Garantías

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Número **086** hoy veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria